



A New Direction

for Progressive Societies

Estatutos del PSE

Adaptados por el 8 Congreso del PSE

**8th PES Congress
Prague, 07-08 December 2009**

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - Nombre

1.1. Se crea una asociación internacional sin ánimo de lucro de derecho belga denominada "Partido Socialista europeo", cuya abreviatura y denominación de ahora en adelante será PSE, para reunir a los partidos socialistas, socialdemócratas, laboristas y demócratas de los progresistas en Europa.

1.2. El PSE tendrá un nombre oficial en cada idioma oficial de la Unión Europea así como en los países de los partidos miembros de pleno derecho. 1.3. Estos nombres aparecen publicados en el Anexo 1 de estos Estatutos. Tanto la forma completa como la abreviada del nombre podrán utilizarse indistintamente.

Artículo 2 – Base legal

2.1. El Artículo 191 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea estipula que "los partidos políticos a escala europea constituyen un importante factor para la integración en la Unión. Contribuyen a la formación de la conciencia europea y a expresar la voluntad política de los ciudadanos de la Unión".

2.2. El PSE desarrollará sus actividades, perseguirá sus objetivos, actuará, se organizará y se financiará de acuerdo con el reglamento (CE) n°200 4/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de noviembre de 2003 que define las normas relativas al estatuto y la financiación de los partidos políticos a escala europea.

2.3. La asociación estará regulada por el título III de la ley belga del 27 de junio de 1921 sobre las asociaciones sin ánimo de lucro, las asociaciones internacionales sin ánimo de lucro y las fundaciones.

2.4. La Presidencia podrá adoptar un Reglamento de Orden Interno (ROI). Si se adopta un ROI, se enviará a todos los miembros y será de obligado cumplimiento para todos sus miembros.

Artículo 3 – Objeto y fines

3.1. El PSE tendrá por objeto perseguir los fines de utilidad internacional respetando los principios sobre los que se funda la Unión Europea, es decir los principios de libertad, igualdad, solidaridad, democracia, respeto de los derechos y humanos y las libertades fundamentales, así como el Estado de derecho.

3.2. Teniendo en cuenta la diversidad de los pueblos en Europa y de nuestra historia, el PSE promoverá los valores de tolerancia y condenará especialmente el racismo y la xenofobia. En el anexo 4 de los presentes estatutos, se adjunta la declaración "Por una Europa moderna, pluralista y tolerante" adoptada por el 5º Congreso del PSE, los días 7 y 8 de mayo de 2001 en Berlín.

3.3. Más concretamente, el PSE tendrá como objetivos:

- Reforzar el movimiento socialista, socialdemócrata, laborista y demócrata progresista tanto en la Unión Europea como en toda Europa;
- Implicar a los miembros de los partidos en las actividades del PSE;

- Desarrollar unas relaciones de trabajo estrechas entre el PSE, los partidos nacionales, los grupos parlamentarios nacionales, el Grupo socialista del Parlamento Europeo (PSE), el grupo del PSE en el Comité de Regiones, los miembros del PSE con mandatos en las instituciones europeas (Consejo, Comisión, Parlamento), PSE Mujeres, ECOSY, el PSE y otras organizaciones socialistas y socialdemócratas.
- Garantizar una estrecha colaboración con el Grupo socialista en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y las demás asambleas parlamentarias;
- Garantizar una estrecha colaboración con la Internacional Socialista;
- Colaborar estrechamente con los partidos socialistas, socialdemócratas y progresistas de los países que comparten los objetivos comunes de la integración europea, sobre todo los partidos de los países vecinos a la Unión Europea.
- Definir unas políticas comunes para la Unión Europea;
- Adoptar un manifiesto común para las elecciones al Parlamento Europeo;
- Favorecer los intercambios y los contactos con las organizaciones sindicales, profesionales, las asociaciones y cooperativas europeas así como con los demás representantes de la sociedad civil;
- Promover la igualdad democrática y, por lo tanto, conseguir una representación paritaria de los hombres y de las mujeres en sus órganos y /reuniones.
- Fomentar la participación de los jóvenes a todos los niveles de la vida política de la Unión europea. EL PSE se compromete a promover la igualdad interna de los jóvenes y aspira a que haya una representación justa de los jóvenes en el seno de sus órganos y durante sus reuniones.

3.4. El PSE podrá efectuar todas las actividades ligadas directa o indirectamente a estos objetivos, pero no realizar operaciones industriales o comerciales ni buscar la manera de proporcionar beneficio material alguno a sus miembros.

Artículo 4 – Sede

4.1. La sede del PSE estará situada en rue du Trône 98, B-1050 Bruxelles, en el distrito jurisdiccional de Bruselas.

4.2. Podrá ser transferida a cualquier otro lugar de la Región de Bruselas por decisión de la Presidencia por mayoría cualificada (cfr. Art. 15.4.). La decisión deberá ser publicada en los Anexos del Diario Oficial belga (*Moniteur Belge*).

Artículo 5 – Duración

La asociación se ha constituido por un periodo ilimitado.

CAPÍTULO II – LOS MIEMBROS

Artículo 6 – Categoría de los miembros

6.1. El PSE está formado por:

- Miembros de pleno derecho: partidos miembros de pleno derecho y organizaciones miembros de pleno derecho.
- Miembros asociados: partidos asociados y organizaciones asociadas.
- Miembros observadores: partidos observadores, organizaciones observadoras y personas a título individual.

6.2. El PSE deberá estar formado por al menos tres miembros efectivos. Los miembros serán personas morales legalmente constituidas según las leyes y usos de su país de origen. Si un miembro no contara con la personalidad jurídica según las leyes y los usos de su país de origen, deberá designar a una persona física que actúe en su nombre y a cuenta de su organización.

Artículo 7 – Registro de los miembros

El registro de los miembros está publicado en el Anexo 2 de los presentes estatutos.

Artículo 8 – Admisión de los miembros

8.1. Podrán convertirse en partidos miembros de pleno derecho del PSE, los partidos de la Internacional Socialista de los Estados miembros de la Unión Europea o que hayan firmado un tratado de adhesión con la Unión Europea.

8.2. Podrán convertirse en organizaciones miembros de pleno derecho del PSE, los grupos políticos constituidos en el seno de las instituciones de la Unión Europea así como las organizaciones sectoriales del PSE reconocidas en los presentes estatutos.

8.3. Podrán convertirse en partidos asociados del PSE, los partidos de la Internacional Socialista de los países candidatos a la adhesión a la UE, de los Estados miembros de **Asociación Europea de Libre Comercio** (AELC) o que tengan un acuerdo de asociación con la Unión Europea.

Podrán convertirse en organizaciones asociadas del PSE los grupos políticos de las instituciones europeas que no dependan de la Unión Europea así como las organizaciones socialistas y socialdemócratas estrechamente ligadas al trabajo del PSE.

8.5. Podrán convertirse en partidos observadores del PSE, los partidos socialistas, socialdemócratas y progresistas que tengan relaciones estrechas con el PSE.

8.6. Podrán convertirse en organizaciones observadoras del PSE, las organizaciones socialistas, socialdemócratas y progresistas que tengan relaciones estrechas con el PSE.

8.7. Una persona de un grupo político que sea miembro de pleno derecho del PSE puede convertirse en observador individual del PSE si no es miembro del PSE.

Todos los miembros del PSE deberán aceptar y respetar los estatutos y, llegado el caso, el Reglamento de orden interno.

8.9. Todas las solicitudes de afiliación de los partidos y de las organizaciones serán examinadas una por una por la Presidencia y serán objeto de una decisión del Congreso. Durante el periodo

entre dos Congresos, la Presidencia podrá, por decisión tomada por mayoría cualificada (cf. Art. 15.4), conceder el estatuto de miembro provisional a un candidato miembro, a la espera de que sea ratificado, por mayoría cualificada, por el Congreso. Las solicitudes de afiliación de un observador a título individual serán adoptadas por la Presidencia por mayoría simple.

Artículo 9: Cambios de nombre y fusiones

9.1. Cualquier miembro que cambie de nombre o fusione con otro partido político u organización, deberá informar a la Presidencia.

9.2. La Presidencia evaluará el grado de continuidad del nuevo partido o de la nueva organización con el miembro del PSE y decidirá si confirma o no el estatuto de miembro. Esta decisión deberá ser confirmada por el Congreso.

9.3. En caso de confirmación de la continuidad del estatuto miembro, se considerará que el miembro ha aceptado las decisiones del PSE aplicables al antiguo miembro y será responsable de todas sus obligaciones para con el PSE, incluidas las obligaciones financieras.

9.4. En caso de no confirmación, el nuevo partido o la nueva organización podrá presentar una nueva demanda de adhesión.

Artículo 10 – Dimisión, suspensión y exclusión de los miembros

Cualquier miembro podrá dimitir del PSE en cualquier momento por carta firmada por una persona debidamente autorizada dirigida al Presidente o al Secretario General, que informará a la Presidencia y al Congreso. La dimisión entrará en vigor inmediatamente, pero el miembro que dimita deberá cumplir con las obligaciones financieras que haya contraído con el PSE hasta el final del ejercicio social durante el cual su dimisión entrará en vigor.

Si un miembro incumple sus obligaciones financieras durante dos ejercicios sociales consecutivos, la Presidencia podrá decidir excluir al miembro, a la espera de la decisión formal por mayoría simple del Congreso.

10.3. Cualquier miembro podrá ser suspendido o excluido por alguna de las razones siguientes:

- – incumplimiento de los estatutos o del reglamento de orden interno,
- - dejar de responder a las condiciones de elegibilidad como miembro.

La Presidencia decidirá sobre la suspensión de un miembro por los motivos indicados en el Artículo 10.3., la cual estipulará además las modalidades. Un miembro suspendido deberá seguir cumpliendo con las obligaciones financieras contraídas con el PSE. El miembro suspendido podrá, si el Presidente está de acuerdo, ser invitado a las reuniones del PSE, pero sin derecho de voto.

10.5. Un miembro suspendido podrá recuperar su calidad de miembro si cumple los estatutos, el reglamento de orden interno y responde a las condiciones de elegibilidad como miembro. Este cumplimiento deberá ser comunicado oficialmente a la Presidencia, quien podrá decidir si levanta la suspensión o no. El miembro suspendido podrá apelar ante el Congreso una decisión de la Presidencia de rechazar que se levante la suspensión. Esta apelación no podrá introducirse antes de que pasen seis meses desde que se decidiera la suspensión.

El Congreso decidirá la exclusión de un miembro por los motivos indicados en el Artículo 10.3. La exclusión entrará en vigor en cuanto lo decida el Congreso, pero el miembro excluido deberá seguir cumpliendo con las obligaciones financieras contraídas con el PSE hasta el final del ejercicio social durante el cual ha entrado en vigor su exclusión.

Todas las decisiones relativas a las suspensiones y a las exclusiones se tomarán por mayoría cualificada.

Artículo 11: Derechos y obligaciones de los miembros

11.1. Los miembros de pleno derecho participarán de pleno derecho en las reuniones del PE con derecho de expresión, derecho de iniciativa y derecho de voto.

Los miembros asociados tendrán derecho a participar en las reuniones a las que son invitados, con derecho de expresión y derecho de iniciativa, pero sin derecho de voto.

Los miembros observadores tendrán derecho a participar en las reuniones a las que son invitados, con derecho de expresión, pero sin derecho de iniciativa ni derecho de voto.

Artículo 12: PSE Mujeres

La Comisión Permanente "PSE Mujeres" estará formada por representantes de todos los partidos miembros del PSE, de acuerdo con los derechos y obligaciones definidos en el Artículo 11 de los presentes estatutos. Tendrá como misión formular y realizar los objetivos relativos a la política de las mujeres en el seno del PSE. Adoptará su propio "Reglamento de Orden Interno", que precisará su funcionamiento.

Artículo 13: ECOSY

ECOSY será la organización de los jóvenes del PSE. Reunirá a los miembros de las organizaciones de jóvenes sociales de la Unión Europea. Formará sus órganos y determinará sus posiciones políticas de manera autónoma, de acuerdo con sus estatutos.

Artículo 14

La Foundation for European Progressive Studies (FEPS) [Fundación europea de estudios progresistas] es una fundación política afiliada al PSE. Prepara estudios, información y formación en ciencias económicas, política, derecho social, y más concretamente su dimensión europea e internacional. Forma sus órganos de acuerdo con sus estatutos.

Artículo 15: Militantes del PSE

Todos los miembros de los partidos miembros del PSE son, automáticamente, miembros del PSE. Aquellos que deseen trabajar activamente en el PSE pueden inscribirse como militantes. Los militantes del PSE pueden ser miembros de su partido nacional. Los militantes del PE pueden crear grupos de ciudades. La Presidencia del PSE adoptará las normas de funcionamiento de los militantes del PSE.

CAPÍTULO III - ÓRGANOS Y TOMA DE DECISIONES

Artículo 16 - Órganos del PSE

Los objetivos del PSE se perseguirán en el seno de los órganos siguientes:

- el Congreso,
- el Consejo,
- la Presidencia,
- la Conferencia de los Líderes,
- la Secretaría.

Artículo 17 - La toma de decisiones

17.1 Todos los órganos del PSE tratarán de conseguir, a partir de una amplia consulta, la aprobación más amplia posible entre los partidos miembros.

17.2 Las decisiones sobre los temas administrativos y sobre la organización podrán ser tomadas por mayoría simple por la Presidencia, en el seno de la cual todos los miembros con derecho de voto tienen un voto.

17.3 Las decisiones políticas se tomarán en principio, en la medida de lo posible, por consenso. Si no se llegara a un consenso, las decisiones relativas a los ámbitos políticos que sean objeto de decisiones mayoritarias en el Consejo de la Unión Europea deberán tomarse por mayoría cualificada.

17.4. Las decisiones relativas a la adhesión, a la suspensión y a la exclusión de los miembros así como las decisiones de las modificaciones estatutarias se tomarán por mayoría cualificada.

17.5 La mayoría cualificada exigirá el 75% de los votos emitidos. La votación sólo podrá tener lugar si al menos dos tercios de los partidos miembros de pleno derecho del PSE están presentes. Podrán votar los partidos y las organizaciones miembros. Para las votaciones por mayoría cualificada, la distribución de los votos por partido y por organización será igual al número de delegados de este partido en el Congreso del PSE (ver Anexo 3). No se admitirán los votos por procuración.

17.6 Si algunos partidos miembros de pleno derecho se encontraran ante la imposibilidad de aplicar las decisiones tomadas por mayoría cualificada, estos partidos miembros podrán declarar que no se sienten obligados por estas decisiones antes de que se vote.

CAPÍTULO IV: EL CONGRESO

Artículo 18: Poderes del Congreso

18.1. El Congreso será el órgano supremo del PSE y fijará sus orientaciones políticas.

El Congreso:

- elegirá al Presidente,
- confirmará a los miembros de la Presidencia, tal y como los hayan propuesto los partidos y las organizaciones miembros,

- adoptará resoluciones y recomendaciones destinadas a los partidos, a la Presidencia y al Grupo socialista en el Parlamento Europeo (PSE),
- Responder al informe de actividades del PSE del periodo anterior y al programa de acción venidero presentado por la Presidencia.
- Discutir y tomar nota del contenido del informe de actividad presentado por su Grupo en el Parlamento Europeo.

18.3. Por mayoría cualificada (cf. Art. 15.4.) y a propuesta de la Presidencia, el Congreso:

- adoptará y enmendará los estatutos del PSE
- decidirá sobre la adhesión o la exclusión de los miembros así como del estatuto de los partidos y organizaciones miembros.

18.4. Los partidos y organizaciones miembros de pleno derecho y asociados podrán presentar propuestas al Congreso y defenderlas en el mismo.

Artículo 19: Composición del Congreso

El Congreso estará formado por los delegados siguientes con derecho de voto:

- - Los representantes de los partidos miembros de pleno derecho, calculados según la llave de reparto incluida en el Anexo 3 de los presentes estatutos.
- - Un representante de cada delegación nacional del Grupo socialista del Parlamento Europeo (PSE).
- Dos representantes de cualquier otra organización miembro de pleno derecho.
- - Los miembros de la Presidencia del PSE.

19.2. El Congreso contará también con la presencia de los delegados siguientes, sin derecho de voto:

- – todos los miembros de sus grupos políticos en el Parlamento Europeo y en el Comité de las Regiones no están cubiertos por el art. 17.1.
- - los miembros del buró de las demás organizaciones miembros de pleno derecho,
- - 5 delegados de cada miembro asociado,
- - 2 delegados de cada miembro observador.

19.3. Los partidos deberán elegir o nombrar a sus delegados como muy tarde dos meses antes del Congreso. El número de delegados de cada partido con derecho de voto aparecerá recogido en el anexo al Reglamento de orden interno del Congreso.

19.4. Entre los delegados de cada partido y organizaciones miembros, ninguno de los dos sexos debería tener una representación inferior al 40%.

19.5. También serán miembros de pleno derecho del Consejo del PSE, sin derecho de voto:

- el Presidente del Parlamento Europeo si procede de un partido miembro del PSE,
- los miembros del PSE de la Comisión Europea,
- El presidente del Consejo de la Unión Europea, si procede de un partido miembro del PSE,
- El Presidente o el 1er Vicepresidente del Comité de las Regiones, si procede de un partido miembro del PSE.
- El Presidente de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa si procede de un partido miembro del PSE.
- El Presidente de la Asamblea parlamentaria de la OCSE, si procede de un partido miembro del PSE
- El Presidente de la Asamblea Europea de Defensa y Seguridad, si procede de un partido miembro del PSE.
- el Presidente de la OTAN, si procede de un partido miembro del PSE,

19.6. La Presidencia del PSE también podrá proponer a otros invitados que vengan a participar en el Congreso.

Artículo 20: Reuniones del Congreso

20.1. El Congreso se reunirá con asiduidad, dos veces durante cada legislatura del Parlamento Europeo. La Presidencia también podrá convocar un Congreso Extraordinario.

El Congreso se reunirá sucesivamente en los diferentes países miembros de la Unión Europea.

El Congreso será convocado por la Presidencia, con un plazo de al menos 6 meses. La convocatoria deberá enviarse por correo, fax, correo electrónico o cualquier otro medio escrito.

20.4. La Presidencia también decidirá un calendario de presentación y de debate de las resoluciones y de las enmiendas a los estatutos que deberían ser adoptadas por el Congreso.

Artículo 21: Las decisiones del Congreso

Las decisiones y los documentos adoptados por el Congreso se comunicarán a los miembros del PSE y serán publicados en el sitio Web del PSE.

CAPÍTULO V: EL CONSEJO

Artículo 22 – Los poderes del Consejo

22.1. El Consejo contribuirá a dar forma a las políticas del PSE; servirá de plataforma para los debates estratégicos;

22.2. El Consejo podrá adoptar resoluciones y dirigir recomendaciones a los partidos y organizaciones miembros, a la Presidencia, al Congreso y al Grupo socialista del Parlamento Europeo (PSE), teniendo en cuenta que el Congreso es el órgano supremo del PSE.

El Consejo adoptará el manifiesto del PSE para las elecciones europeas

Artículo 23 — Composición del Consejo

El Consejo del PSE contará con los delegados siguientes con derecho de voto:

- los representantes de los partidos miembros de pleno derecho, es decir el 25% del número obtenido según la llave de reparto indicada en el Anexo 3 de los presentes estatutos.
- Los representantes del Grupo socialista del Parlamento Europeo (PSE), es decir el 25% del número de delegaciones nacionales, redondeado a la cifra superior;
- Un representante por cada una de las otras organizaciones miembros de pleno derecho.
- Los miembros de la Presidencia del PSE.

23.2. El Consejo del PSE también contará con la presencia de los delegados siguientes, sin derecho de voto:

- Una delegación del Grupo Socialista del Parlamento Europeo y el Comité de las Regiones,, es decir el 25% de sus miembros, redondeado a la cifra superior.
- una delegación del buró de las demás organizaciones miembros de pleno derecho, es decir el 25% de sus miembros, redondeado a la cifra superior.
- 2 delegados por miembro asociado,

- 1 delegado por miembro observador.

23.3. Entre los delegados de cada partido y organizaciones miembros, ninguno de los dos sexos debería tener una representación inferior al 40%.

23.4. También serán miembros de pleno derecho del Consejo del PSE, sin derecho de voto:

- el Presidente del Parlamento Europeo, si procede de un partido miembro del PSE,
- los miembros del PSE de la Comisión Europea,
- El presidente del Consejo de la Unión Europea, si procede de un partido miembro del PSE,
- El presidente o el 1er Vicepresidente del Comité de Regiones, si procede de un partido miembro del PSE.
- el presidente de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, si procede de un partido miembro del PSE,
- el Presidente de la Asamblea parlamentaria de la OSCE si procede de un partido miembro del PSE.

23.5. La Presidencia del PSE también podrá proponer a otros invitados que vengan a participar en el Consejo.

Artículo 24 – Reuniones del Consejo

24.1. El Consejo del PSE se reunirá cada año en que no tenga lugar la reunión del Congreso.

El Consejo será convocado por la Presidencia del PSE, con un plazo mínimo de 4 meses. La convocatoria se enviará por correo, fax, correo electrónico o cualquier otro medio escrito.

24.3. La Presidencia también decidirá el calendario de presentación y debate de las resoluciones que deberán ser adoptadas por el Consejo.

Artículo 25 – Las decisiones del Consejo

Las decisiones y los documentos adoptados por el Consejo se comunicarán a los miembros del PSE y serán publicados en el sitio Web del PSE.

CAPÍTULO VI: La Presidencia

ARTÍCULO 26 – Los poderes de la Presidencia

26.1. La Presidencia será el órgano general de dirección para los temas corrientes del PSE y la aplicación de las tareas que le son confiadas por este estatuto.

La Presidencia ejecutará las decisiones del Congreso y fijará las orientaciones políticas del PSE entre las reuniones del Congreso.

- Redactará recomendaciones en el Congreso sobre las orientaciones de política general y las declaraciones de principio, sobre los estatutos del PSE, la admisión y el estatuto de los miembros del PSE.
- Convocará al Congreso, fijará la fecha y el lugar y propondrá el reglamento y el orden del día del Congreso.
- Convocará al Consejo, fijará su orden del día.

- También podrá organizar conferencias o reuniones especiales, nombrar a los relatores y crear comisiones y grupos de trabajo de los que nombrará a los presidentes y secretarios y determinará su mandato.

26.3. La Presidencia, después de consultar a los partidos miembros de pleno derecho, y a propuesta del Presidente:

- Elegirá en su seno a los vicepresidentes (4 como máximo) y al tesorero,
- Nombrará a otros responsables con mandatos específicos,
- Nombrará al Secretario General y, llegado el caso, a los Secretarios Generales Adjuntos del PSE,
- Nombrará en su seno a dos Auditores;

26.4. Además, la Presidencia:

- Decidirá sobre la duración de los mandatos de los vicepresidentes, del Secretario General, del tesorero y de los auditores así como de los titulares de mandatos específicos.
- Aprobará las cuentas anuales y el presupuesto anual y determinará las cuotas de los miembros.
- Adoptará el reglamento de orden interno.

Artículo 27 – Composición de la Presidencia

27.1. Los miembros siguientes tendrán un escaño en la Presidencia con derecho de voto:

- el Presidente del PSE,
- un representante por partido miembro de pleno derecho (tal y como sea confirmado por el Congreso),
- el Secretario General,
- el Presidente del Grupo socialista del Parlamento Europeo (PSE),
- un representante de cada una de las demás organizaciones miembro de pleno derecho (y también confirmado por el Congreso).

27.2. Los miembros siguientes tendrán un escaño en la Presidencia sin derecho de voto:

- un representante de cada partido asociado (confirmado por el Congreso),
- un representante de cada organización asociada (confirmado por el Congreso).

27.3. También serán miembros de pleno derecho de la Presidencia, sin derecho de voto:

- el Presidente del Parlamento Europeo, si éste es miembro del PSE
- Un representante de los miembros del PSE de la Comisión Europea

27.4. El Presidente podrá proponer a otros invitados que vengan a participar de la Presidencia.

En caso de dimisión de un miembro de la Presidencia, el partido o la organización miembro del que proceda deberá nombrar un suplente, que será confirmado por la Presidencia.

Artículo 28 - Reuniones de la Presidencia

28.1. La Presidencia se reunirá tan a menudo como sea necesario, y tres veces al año como mínimo.

Las reuniones serán convocadas por el Presidente y, en caso de ausencia, por un vicepresidente.

28.3. EL Presidente podrá convocar, si fuera necesario, reuniones extraordinarias de los miembros con derecho de voto.

28.4. Por demanda escrita de al menos el 20% de los miembros de pleno derecho, el Presidente podrá convocar una reunión de la Presidencia a los 10 días.

Artículo 29 – Las decisiones y las actas de la Presidencia

Las decisiones de la Presidencia aparecerán recogidas en las actas. Las actas se aprobarán en la reunión siguiente de la Presidencia y se comunicarán a los miembros de la Presidencia.

Artículo 30 – El Presidente

30.1. El Presidente, con ayuda de la Secretaría, se encargará de garantizar:

- La gestión diaria del PSE y la preparación de las reuniones de la Presidencia.
- Que se ejecutan las decisiones de la Presidencia y de cualquier mandato general o específico confiado por la Presidencia.
- La relación entre el PSE y los partidos, el Grupo socialista del Parlamento Europeo (PSE) y la Internacional Socialista.
- La representación del PSE ante cualquier organización o institución, concretamente las instituciones de la Unión Europea, las organizaciones sindicales, profesionales, cooperativas y asociaciones europeas.

30.2. La aplicación de las decisiones del Congreso, del Consejo, de la Conferencia de los Líderes y de la Presidencia correrá a cargo del Presidente del PSE en colaboración con los vicepresidentes, el Secretario General, otros responsables procedentes de la Presidencia y del Presidente del Grupo socialista del Parlamento Europeo (PSE).

CAPÍTULO VII: CONFERENCIA DE LOS LÍDERES

Artículo 31 – Poderes de la Conferencia de los Líderes

La Conferencia de los Líderes podrá adoptar resoluciones y dirigir recomendaciones a los partidos y organizaciones miembros, a la Presidencia, al Congreso y al Grupo socialista del Parlamento Europeo (PSE), teniendo en cuenta que el Congreso es el órgano supremo del partido.

Artículo 32 - Composición de la Conferencia de los Líderes

32.1. La Conferencia de los Líderes estará formada por:

- El Presidente, los vicepresidentes y el Secretario General,
- Los jefes de Estado y de Gobierno que sean miembros del PSE,
- Los líderes de los partidos miembros de pleno derecho
- Los líderes de las organizaciones miembros de pleno derecho,
- El Presidente de la Internacional Socialista,
- El Presidente del Parlamento Europeo, si es miembro de un partido que sea miembro del PSE,
- Dos miembros PSE de la Comisión Europea, incluido el Alto Representante de Política Exterior y de Seguridad , si es miembro del PSE
- El Secretario General del Consejo de la Unión Europea, si es miembro de un partido que sea miembro del PSE,
- El presente o el 1er Vicepresidente del Comité de Regiones, si procede de un partido miembro del PSE.

32.2. Una vez al año, el presidente invitará también a los líderes de los partidos y organizaciones asociadas a una reunión de la Conferencia de los Líderes.

32.3. El Presidente puede invitar a otras personas a la Conferencia de los Líderes.

Artículo 33 – Reuniones de la Conferencia de los Líderes

La Conferencia de los Líderes se reunirá al menos tres veces al año.

Las reuniones serán convocadas por el presidente o, en caso de ausencia, por un vicepresidente.

CAPÍTULO VIII: ADMINISTRACIÓN DEL PSE

Artículo 34 – La Secretaría

34.1. La Secretaría ejecutará las decisiones del PSE. Se encargará de:

- asistir al Presidente,
- preparar y organizar las reuniones,
- estar en contacto con los partidos y las organizaciones miembros y las instituciones,
- las relaciones con la prensa y la opinión pública,
- la actualización del sitio Web
- la gestión financiera y de llevar las cuentas,
- la gestión de los archivos,
- la difusión de los documentos.

El Secretario General tendrá el derecho de iniciativa, durante las reuniones del PSE, en cuanto a la aplicación de las decisiones tomadas por el PSE.

Artículo 35 - El Comité de Coordinación

35.1. El Secretario General convocará las reuniones de un Comité de Coordinación para abordar la planificación, preparación, seguimiento y financiación de las actividades del PSE.

35.2. Dicho comité estará formado por un representante por miembro de pleno derecho. El Secretario General también podrá invitar a representantes de partidos asociados y observadores y de otras organizaciones.

35.3. El Comité de Coordinación se reunirá al menos tres veces al año.

Artículo 36 - Órgano administrador

El Órgano Administrador del PSE estará formado por el Presidente, el Tesorero y el Secretario General, nombrados de acuerdo con los artículos 16.2 y 24.3. de los presentes estatutos.

La duración del mandato estará regulada por los artículos 18.1. y 24.4 de los presentes estatutos.

El Órgano Administrador presentará las cuentas anuales y el presupuesto anual a la Presidencia del PSE.

CAPÍTULO IX: FINANZAS

Artículo 37: Financiación del PSE

La financiación del PSE correrá a cargo de:

- El presupuesto general de la Unión Europea de acuerdo con el reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que define las normas relativas al estatuto y la financiación de los partidos políticos a escala europea.
- Las cotizaciones de los miembros
- Las aportaciones de los miembros o de otras organizaciones o individuos.
- Las donaciones.

37.2. Las cotizaciones de los miembros, las aportaciones y las donaciones estarán sometidas a las condiciones y obligaciones ligadas a la financiación de los partidos políticos europeos según están estipuladas en el reglamento CE indicado en el artículo 2.2. de los presentes estatutos.

37.3. Las cotizaciones de los miembros serán fijadas por la Presidencia anualmente, según una llave de reparto. El Grupo socialista del Parlamento Europeo no deberá abonar cotización alguna.

37.4. Los miembros del PSE sólo podrán votar y participar en las reuniones del PSE si han abonado el importe de su cuota anual antes de que termine el primer trimestre del año contable.

Artículo 38 - Ejercicio social

El ejercicio social comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre.

Artículo 39 - Auditoria

El control de la situación financiera, de las cuentas anuales y de la comprobación de que las operaciones descritas en las cuentas anuales son legales de acuerdo con la ley, los estatutos y al reglamento financiero de la Unión Europea, correrá a cargo de uno o varios interventores, nombrados por la Presidencia entre los miembros del "Institut des Réviseurs d'Entreprise" belga.

CAPÍTULO X – VARIOS

Artículo 40 - Representación del PSE

40.1. El PSE estará válidamente representado en todos sus actos, inclusive ante la justicia, bien sea por el Presidente, bien sea por cualquier otro mandatario que actúe dentro de los límites de su mandato.

40.2. El Secretario General también puede representar válidamente al PSE individualmente en todos los actos de la gestión diaria, inclusive ante la justicia.

Artículo 41 - Responsabilidad limitada

Los miembros del PSE, los miembros de la Presidencia y las personas encargadas de la gestión diaria no serán responsables de las obligaciones del PSE a título personal.

41.2. La responsabilidad de los miembros de la Presidencia o de las personas encargadas de la gestión diaria del PSE se limitará al estricto cumplimiento de su mandato.

Artículo 42 - Modificación de los estatutos, disolución, liquidación

42.1. Toda enmienda a los estatutos deberá ser presentada por un miembro de pleno derecho del PSE y sólo podrá ser adoptada por el Congreso a propuesta de la Presidencia, por mayoría cualificada (Cf. Art. 15.4.).

Cualquier decisión de modificación de los estatutos deberá ser presentada en el Ministerio de Justicia y publicada en los Anexos del Diario Oficial belga [*Moniteur Belge*].

Si se disolviera la asociación, el Congreso decidirá por mayoría simple a qué destinar desinteresadamente el activo neto de la asociación una vez liquidada.

ANEXO 1 – ARTÍCULO 1 DE LOS ESTATUTOS DEL PSE

Partya na evropeïskité socialisti, en búlgaro
Evropská Strana Sociálně Demokratická, en checo
De Europæiske Socialdemokraters Parti, en danés
Partij van de Europese Sociaaldemocraten, en holandés
Party of European Socialists, en inglés
Euroopa Sotsiaaldemokraatlik Partei en estonio
Euroopan Sosialidemokraattinen Puolue, en finés
Parti Socialiste Européen, en francés
Sozialdemokratische Partei Europas, en alemán
Ευρωπαϊκό Σοσιαλιστικό Κόμμα, en griego
Európai Szocialisták Pártja, en húngaro
Páirtí na Soisialach um Eoraip, en irlandés
Partito del Socialismo Europeo, en italiano
Eiropas Sociāldemokrātu Partija, en letón
Europos Socialdemokratu Partija, en lituano
Parti tas-Socjalisti Ewropej, en maltés
De Europeiske Sosialdemokraters Parti, en noruego
Partia Europejskich Socjalistów, en polaco
Partido Socialista Europeu, en portugués
Partidul Socialiștilor Europeni, en rumano
Strana Európskych Socialistov, en eslovaco
Stranka Evropskih Socialdemokratov, en esloveno
Partido Socialista Europeo, en español
Europeiska Socialdemokraters Parti, en sueco

ANEXO 2 - ARTÍCULO 7 DE LOS ESTATUTOS DEL PSE

A2.1. PARTIDOS MIEMBROS DE PLENO DERECHO DEL PSE

Sozialdemokratische Partei Österreichs (Austria)
Parti Socialiste (Bélgica)
Sociaal Progressief Alternatief (Bélgica)
Bulgarska Sotsialisticheska Partiya (Bulgaria)
Kinima Sosialdemokraton EDEK (Chipre)
Ceská strana sociálně demokratická (República Checa)
Socialdemokratiet (Dinamarca)
Sotsiaaldemokraatlik Erakond (Estonia)
Suomen Sosialidemokraattinen Puolue (Finlandia)
Parti Socialiste (Francia)
Sozialdemokratische Partei Deutschlands (Alemania)
Panellinio Sosialistiko Kinima (Grecia)
Magyar Szocialista Párt (Hungria)
Magyarországi Szociáldemokrata Párt (Hungria)
An Lucht Oibre / The Labour Party (Irlanda)
Democratici di Sinistra (Italia)
Partito Socialista (Italia)
Latvijas Socialdemokratiska Stradnieku Partija (Letonia)
Lietuvos Socialdemokratu Partija (Lituania)
Lëtzebuurger Sozialistesche Arbechterpartei (Luxemburgo)
Partit Laburista (Malta)
Partij van de Arbeid (Países Bajos)
Det Norske Arbeiderparti (Noruega)
Sojusz Lewicy Demokratycznej (Polonia)
Unia Pracy (Polonia)
Partido Socialista (Portugal)
Partidul Social Democrat (Rumanía)
SMER - sociálna demokracia (Eslovaquia)
Socialni Demokrati (Eslovenia)
Partido Socialista Obrero Español (España)
Sveriges Socialdemokratiska Arbetareparti (Suecia)
The Labour Party (Gran Bretaña)
Social Democratic and Labour Party (Irlanda del Norte)

A 2.2 - ORGANIZACIONES MIEMBROS DE PLENO DERECHO DEL PSE

A 2.2.1 Grupos políticos de las instituciones de la UE

Group of the Progressive Alliance of Socialist & Democrats in the European Parliament (S&D)

Grupo PSE del Comité de Regiones

A 2.2.2. Organizaciones sectoriales del PSE

PSE Mujeres

ECOSY

A.2.2.3 Fundaciones

FEEP (Fundación Europea de Estudios Progresistas)

A 2.3 – PARTIDOS ASOCIADOS AL PSE

Partiya Bulgarska Sotsialdemokraticheska (Bulgaria)
Socijaldemokratska Partija Hrvatske (Croacia)
Socijaldemokratski Sojuz na Makedonija (ARY Macedonia)
Parti Socialiste Suiza/Sozialdemokratische Partei der Schweiz (Suiza)
Cumhuriyet Halk Partisi (Turquía)
Demokratik Toplum Partisi (Turquía)
Partia Socialiste e Shqipërisë (Albania)
Demokratska Partija Socijalista Crne Gore (Montenegro)
Socijaldemokratska Partija Crne Gore (Montenegro)
Demokratska stranka (Serbia)
Socijaldemokratska partija Bosne i Hercegovine (Bosnia & Herzegovina)
Samfylkingin (Islandia)

A 2.4 – ORGANIZACIONES ASOCIADAS DEL PSE

Internacional Socialista
Grupo socialista de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa
Grupo socialista de la Asamblea parlamentaria de la OSCE

A 2.5 – PARTIDOS OBSERVADORES DEL PSE

Partit Socialdemocrata (Andorra)
Israel Israel Labor Party (Israel)
Meretz-Yachad (Israel)
Partito dei Socialisti e dei Democratici (San Marino)
Cumhuriyetçi Türk Partisi (Chipre)

A 2.6 - ORGANIZACIONES OBSERVADORAS

Forum Européen pour la Démocratie et la Solidarité (EFDS)
Organisation européenne des Seniors (ESO)
International Falcon Movement – Socialist Educational International (IFM-SEI)
International Social Democratic Union for Education (ISDUE)
Union Internationale de la Jeunesse Socialiste (IUSY)
La Commission mixte du Mouvement travailliste social-démocrate nordique (SAMAK)
Rainbow Rose, la red LGTB en el PES
Internationale Socialiste des Femmes (ISF)
Union des Elus locaux et régionaux socialistes d'Europe (UELRSE)

ANEXO 3 – ARTÍCULO 7 DE LOS ESTATUTOS DEL PSE

LLAVE DE REPARTO PARA DETERMINAR LOS DELEGADOS DE LOS PARTIDOS MIEMBROS DE PLENO DERECHO EN EL CONGRESO DEL PSE.

El número de delegados por partido miembro de pleno derecho se calculará sumando las dos cifras siguientes:

1. **La primera cifra corresponde al tamaño del país**, calculada sobre base del 50% (redondeado a la cifra superior) de los votos en el Consejo de acuerdo con el Tratado constituyente de la Comunidad Europea y tal y como se especifica en el cuadro siguiente. En los países en los que haya más de un partido miembro, los partidos en cuestión deberán presentar a la Presidencia una propuesta sobre el reparto de delegados entre ellos. La Presidencia tendrá la última palabra sobre la distribución.
 - 15 delegados para Alemania, Reino Unido, Francia e Italia,
 - 14 delegados para España y Polonia,
 - 7 delegados para Rumania,
 - 6 delegados para Países Bajos, Grecia, República Checa, Bélgica, Hungría y Portugal,
 - 5 delegados para Austria, Suecia y Bulgaria,
 - 4 delegados para Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Noruega (estimación basada en la población), Lituania y Eslovaquia,
 - 2 delegados para Luxemburgo, Chipre, Letonia, Eslovenia, Estonia y Malta.
2. **La segunda cifra corresponderá a los resultados electorales de los partidos en las elecciones europeas**, igual a la mitad del número de parlamentarios de cada partido que pertenezca al Grupo socialista del Parlamento Europeo (PSE), redondeada a la cifra superior. Para los partidos que no sean Estados miembros de la UE, se hará una estimación basada en las últimas elecciones legislativas. La Presidencia decidirá la segunda cifra para los países miembros de pleno derecho que no formen parte de la UE.

Un cuadro que retomará el cálculo indicado más arriba para cada partido será aprobado por la Presidencia al día siguiente de cada elección al Parlamento Europeo y cada vez que sea necesario.

ANEXO 4 – ARTÍCULO 3.2 DE LOS ESTATUTOS DEL PSE

« Por una Europa moderna, pluralista y tolerante », declaración adoptada por el 51 Congreso del PSE los días 7 y 8 de mayo de 2001 en Berlín.

Nosotros, los partidos socialistas, socialdemócratas y laboristas, reafirmamos que la democracia, la igualdad, la solidaridad y la libertad son nuestros valores políticos fundamentales.

La convicción de que todos los seres humanos son iguales resulta esencial en la visión y el objeto de nuestro movimiento. Nosotros luchamos contra el racismo porque desfigura la sociedad en detrimento de cada uno y porque rebaja la dignidad humana, que es un derecho fundamental de cada individuo.

Una verdadera justicia sólo puede desarrollarse en una sociedad abierta y tolerante. La libre expresión de culturas diferentes, de creencias diferentes, de orientaciones diferentes y de opciones de vida diferentes es el fundamento de una sociedad abierta. Los prejuicios, la discriminación y la intolerancia son los enemigos de una herencia cultural europea común que construye su identidad no sobre la pertenencia a un grupo étnico, al suelo o a la sangre, sino al hecho de compartir los mismos principios y derechos fundamentales para las personas.

La universalidad de los derechos en los que creemos no se limita al color o a la creencia. Por esta razón, los socialdemócratas han mostrado el camino poniendo en marcha en toda Europa unas leyes para oponerse a la discriminación y prohibir las expresiones de odio social. Pero para que una sociedad multiétnica funcione, las medidas para luchar contra las formas aparentes de racismo no bastan. También tenemos que crear un entorno favorable en el que todas las comunidades étnicas tengan la posibilidad de poner su creatividad y sus talentos al servicio de las sociedades en las que viven. Tenemos que rechazar el chauvinismo cultural y especificar claramente que nuestras identidades nacionales y europeas son conceptos compartidos y que todas las comunidades tienen la facultad de contribuir a modelarlas.

Promover la tolerancia y el respeto mutuo ha sido siempre un objetivo esencial de la socialdemocracia. Pero esto se aplica aún más al mundo moderno. La era de la globalización y de la revolución en los medios de comunicación ha provocado unos movimientos de población globales sin precedentes en nuestra historia. Las sucesivas olas de inmigración han contribuido ampliamente a la diversidad étnica y cultural de Europa. No hay en ello amenaza alguna. Más bien al contrario, es una baza que ha reforzado nuestra economía, enriquecido nuestra cultura y ampliado nuestra manera de comprender el mundo.

Los países de la Unión Europea y los países candidatos a la ampliación comparten una serie de valores comunes como la libertad, la igualdad y la tolerancia. Queremos compartir estos valores con nuestros vecinos. Concretamente, en la antigua Yugoslavia haremos lo necesario para que dejen de lado el odio étnico y el nacionalismo étnico. Proponemos a las nuevas democracias de los Balcanes Occidentales un futuro basado en unos derechos iguales para todos los ciudadanos, independientemente de su identidad étnica.

Por esta razón, insistimos en nuestro apoyo a la Carta de los partidos políticos europeos por una sociedad no racista y nos comprometemos a conseguir que se respeten sus principios. Concretamente, todos los partidos del PSE se adhieren a los principios siguientes de buena conducta e invitan a las demás familias políticas europeas a hacer lo mismo:

- abstenerse de cualquier alianza política o de colaboración sea al nivel que sea con cualquier partido político que incite o avive los prejuicios raciales o étnicos y el odio racial.
- Buscar un justa representación sin distinción de origen a todos los niveles de los partidos, con una responsabilidad especial para la dirección de los partidos de estimular y apoyar la

contratación de candidatos procedentes de estos grupos, tanto para cubrir cargos políticos como para pertenecer a los partidos.

- Esforzarse por conseguir una representación justa y un compromiso democrático de todas las minorías étnicas en la sociedad y en sus instituciones. La democracia no es propiedad de la mayoría, y nuestra concepción de la ciudadanía es inclusiva.

El fanatismo y el racismo para con los representantes de otras identidades étnicas provocan la xenofobia hacia el extranjero. Aquellos que no pueden aceptar la diversidad étnica en su país son incapaces de construir una Europa moderna ganadora. E inversamente, nosotros, que fomentamos el pluralismo en nuestros países, estamos mejor preparados para crear unos partenariados fuertes en el extranjero. Tenemos que garantizar que el chauvinismo político y el nacionalismo estrecho de miras formen parte del pasado de Europa.